

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1776

LA ARAUCANIA, 22 de Septiembre de 2021

### VISTOS:

- 1.- La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N° 13 de la Constitución Política de la República.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
- 3.- Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- 4.- La Resolución N° 7 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 5.- Decreto Supremo N° 178 de fecha 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don Víctor Manoli Nazal.
- 6.- La presentación de la documentación ingresada en esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, con fecha 09 de septiembre de 2021, correspondiente a **“Marcha Pacífica de la Fundación Autismo, Amor y Leche, y Agrupaciones de Familias Independientes de Niños con Autismo”**
- 7.- La recepción del Informe de factibilidad N° 25, de fecha 21 de septiembre de 2021, de la Prefectura Cautín N° 22, 2da Comisaría de Temuco por el Tte. Coronel de Carabineros Gabriel Ortega Urrea, Subprefecto de los Servicios.
- 8.- La Ley N° 21.073 de fortalecimiento de la regionalización del país, que introduce modificaciones en la ley N° 19.175.
- 9.- El instructivo para permisos de desplazamiento dictado por la autoridad sanitaria vigente desde el 17 de julio de 2021.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la solicitud ingresada a esta Delegación Presidencial Regional con fecha 09 de septiembre de 2021, indicada en el Visto N° 6) de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para realizar **“Marcha Pacífica de la Fundación Autismo, Amor y Leche, y Agrupaciones de Familias Independientes de Niños con Autismo”** solicitada por doña Claudia María del Carmen Jiménez Pichún, (responsable de actividad) para el día 09 de octubre del presente año, inicio de actividad a las 14:00 hrs., a realizarse en Plaza Dagoberto Godoy desplazándose por calles Av. Caupolicán, calle Diego Portales, Manuel Bulnes, Claro Solar, para finalizar en Plaza Aníbal Pinto de la comuna de Temuco, a las 17:00 hrs aproximadamente.
- 2.- Que, las recomendaciones y exigencias del Informe de factibilidad 25, de fecha 21 de septiembre de 2021, de la Prefectura Cautín N° 22, 2da Comisaría de Temuco por el Tte. Coronel de Carabineros Gabriel Ortega Urrea, Subprefecto de los Servicios.
- 3.- Qué, con todo, la aprobación requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:


### RESUELVO:

- 1.- Autorícese, la actividad de carácter pública denominada **“Marcha Pacífica de la Fundación Autismo, Amor y Leche, y Agrupaciones de Familias Independientes de Niños con Autismo”** solicitada por doña Claudia María del Carmen Jiménez Pichún, (responsable de actividad) para el día 09 de octubre del presente año, inicio de actividad a las 14:00 hrs., a realizarse en Plaza Dagoberto Godoy desplazándose por calles Av. Caupolicán, calle Diego Portales, Manuel Bulnes, Claro Solar, para finalizar en Plaza Aníbal Pinto de la comuna de Temuco, a las 17:00 hrs aproximadamente.
- 2.- Infórmese al firmante y responsable de la actividad:
  - a) Que deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública;
  - b) Que en el desarrollo de la actividad autorizada deberá respetar las normas vigentes;
  - c) Los organizadores no podrán modificar el recorrido autorizado;
  - d) Que se debe dar estricto cumplimiento a las exigencias de la autoridad sanitaria, particularmente las contenidas en el Plan Paso a Paso.
- 3.- El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados en el informe de factibilidad respectivo, además de las recomendaciones del punto N° 9 del Informe de factibilidad N° 25, de fecha 21 de septiembre de 2021, de la

Prefectura Cautín N° 22, 2da Comisaría de Temuco Subprefectura de los Servicios, documento que, para todos los efectos, es parte integrante de la presente resolución.

4.- El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas y/o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.

**ANÓTESE, NOTÍFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Victor Manuel Manoli Nazal  
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



22/09/2021

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** mvMgxXAvoeIHVQDII7ClDA==

CMP/loa

ID DOC : 19193240

Distribución:

1. CLAUDIA MARIA DEL CARMEN JIMÉNEZ PICHÚN (Mail: [REDACTED]ail.com)
2. PREFECTURA CAUTÍN N° 22 (Mail: spscautin2018@gmail.com)
3. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
4. Transparencia Activa, Delegación Presidencial de La Araucanía (Mail: lsaez@interior.gob.cl)
5. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS